

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 02 de FEBRERO del 2010

Vistos; el Informe Técnico N° 014-2010-ORH/OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Memorando N° 029-2010-DENF/INEN de la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería, sobre la Licencia de Capacitación Oficializada de doña Silvia Liliana CALVO DE LA VEGA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, doña Silvia Liliana CALVO DE LA VEGA, solicita autorización para realizar actividades de conocimiento de Protocolos, Perfeccionamiento de Técnicas Endoscópicas en la Clínica Alemana de Santiago de Chile, Chile, del 25 de febrero al 01 de abril del 2010;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca la participación de los servidores en eventos de capacitación;

Conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, que aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

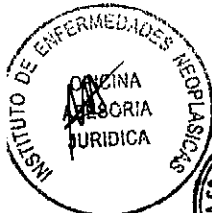
Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación Oficializada, a doña Silvia Liliana CALVO DE LA VEGA, Enfermera, Nivel-10 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quien del 25 de febrero al 01 de abril del 2010, asistirá a la Clínica Alemana de Santiago de Chile, Chile, a realizar actividades de conocimiento de Protocolos, Perfeccionamiento de Técnicas Endoscópicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisase que doña Silvia Liliana CALVO DE LA VEGA, esta obligada a dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación correspondiente, no originando asimismo la presente Resolución, derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
 Dr. Carlos Salazar Sotomayor
 Jefe Institucional

